EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS

Que dentro del expediente radicado bajo el número **619-2017**, se dictó Auto No. **732** del **16 de junio de 2021** y se dispuso apertura de **Investigación Disciplinaria** adelantada en contra de **JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS** en su condición de Inspector 8D Distrital de Policía Código 233 Grado 23 de la Alcaldía Local de Kennedy, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutiva dispuso:

PRIMERO. ORDENAR Investigation Disciplinaria, conforme a lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 734 de 2002, en contra de JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19455160, en su condición de INSPECTOR 8 D DISTRITAL DE POLICIA CÓDIGO 233 GRADO 23 de la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY, por las presuntas irregularidades administrativas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los hechos puestos en conocimiento y lo expresado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente, al servidor público JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19455160, en su condición de INSPECTOR 8 D DISTRITAL DE POLICIA CÓDIGO 233 GRADO 23 de la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 de la ley 734 de 2002, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigado puede ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las TICS necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios del investigado JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19455160, en su condición de INSPECTOR 8 D DISTRITAL DE POLICIA CÓDIGO 233 GRADO 23 de la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
   que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Gobierno Distrital con el fin de allegar al expediente disciplinario:

a. Actos de nombramiento y posesión de JULIO CESAR PINZÓN CASTELLANOS, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19455160, en su condición de INSPECTOR 8 D DISTRITAL DE POLICIA CÓDIGO 233 GRADO 23 de la ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

b. Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.

c. Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Inspector 8 D Distrital de Policía Codigo 233 Grado 23 que para entonces ocupaba el disciplinable.

d. Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Kennedy para que en el término único e improrrogable de diez (10) días haábiles a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, envíe con destino a este Despacho:

- Copia íntegra de la Actuación Administrativa No. 21552 de 2016 interpuesta por la señora Martha Cecilia Medina Buitrago, por perturbación por ocupación de hecho.

- Informe detallado en donde se indiquen, todas las gestiones adelantadas en la actuación administrativa en comento.

3.2 Certificar de manera detallada lo siguiente:

- El procedimiento establecido para las vigencias 2016-2017, de la recepción, trámite y definición de la actuación administrativa por perturbación por ocupación de hecho al interior de la Alcaldía Local de Kennedy.
- Nombre, cargo, tipo de vinculación del Servidor público y/o contratista a los cuales se les asigno el trámite de la actuación administrativa No. 21552 de 2016 por perturbación por ocupación de hecho. Anexando los actos administrativos respectivos de designación. (Resoluciones, oficios, memorandos, correo electrónico etc).

- En caso de haber sido designado a un contratista para dar trámite a la actuación administrativa No. 21552 de 2016, allegar además copia del contrato.

3.3 Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará fecha y hora para su práctica, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. COMUNIQUESE al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación – PGN, sobre la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución No. 456 de 2017 de la PGN.

SEPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto se **COMISIONA** a la Doctora **CLEMENCIA GONZALEZ MARTINEZ** profesional colaboradora adscrita a este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, practique las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO DUARTE GARCIA
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 18 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón